

Trabajo científico

Supervisión de boticas durante los siglos XVI y XVII

Supervision of boticas(drugstores) during the ages XVI and XVII

María Elena Tejeda Rosales,¹ Juan Francisco Sánchez Tejeda,² Manuel Guillermo Sánchez Tejeda,²
Juan Francisco Sánchez Ruiz,^{2,3} Alfredo de León Valdez⁴

¹Laboratorio de Química Computacional, FES Zaragoza, UNAM

²Willjean A.C.

³Ciencia y Estrategia SC

⁴Metodología de la Investigación, Carrera de Cirujano Dentista, FES Zaragoza, UNAM

Resumen

Hay pocos testimonios sobre la actividad de boticas y boticarios durante los primeros años del virreinato. Lo cierto es que el ejercicio de la botica fue una ocupación económicamente redituable, ello generó vicios y desviaciones, por lo que la autoridad de la Nueva España organizó políticas públicas para erradicar y controlar estas perniciosas actividades.

Entre los siglos XVI y XVII, hubo tres instancias encargadas de supervisar el oficio farmacéutico:

- El cabildo o ayuntamiento
- La Real Cédula de 1535
- El Protomedicato

Cada una con sus propias formas de verificación y trabajo.

En este trabajo se presenta una discusión de las medidas regulatorias desarrolladas por las autoridades virreinales de la Nueva España como respuesta a la problemática de las boticas y boticarios durante los siglos XVI y XVII.

Abstract

There are a few testimonies about the activity of boticarios (apothecaries) and boticas (drugstores) during the early years of the Viceroyalty.

The botica was an economically profitable occupation, this created defects and deviations. The authority of the New Spain organized public policies to eradicate and control these harmful activities.

Between the sixteenth and seventeenth centuries, there were 3 entities responsible for supervising the pharmaceutical business:

- The Cabildo or Ayuntamiento
- The Royal Decree of 1535
- The Protomedicato

Each one of them, with their own forms of verification and work.

In this paper, a discussion of regulatory measures developed by the colonial authorities in New Spain in response to the problem of boticas and boticarios in the sixteenth and seventeenth centuries is presented.

Palabras clave: Historia de la farmacia, boticas y boticarios, farmacia novohispana.

Key words: History of pharmacy, boticas y boticarios, novohispana pharmacy.

Correspondencia:

QFB. María Elena Tejeda Rosales
Tlazintla 61, Colonia Tlazintla, Delegación Iztacalco, CP
08710 México DF.
celular: 04455 2322 0863
Teléfono: 5757 4555
jforbital@yahoo.com.mx

Fecha de recepción: 09 de mayo de 2014

Fecha de recepción de modificación:

17 de octubre de 2014

Fecha de aceptación: 16 de enero de 2015

Introducción

Este trabajo forma parte de la línea de investigación de varios profesores de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza UNAM y de profesionales independientes interesados en la historia de la farmacia en México, en él se presenta una discusión de las medidas regulatorias desarrolladas por las autoridades virreinales de la Nueva España como respuesta a la problemática de las boticas y boticarios durante los siglos XVI y XVII.

No se sabe con certeza la evolución que tuvo la farmacia durante los años inmediatos a la conquista de Tenochtitlan, debido a la ausencia de documentos que mencionen la política que las incipientes autoridades de la Nueva España adoptaron al respecto.¹

La mayor parte de la información existente procede de fuentes distintas a la profesión, son demandas y documentos judiciales que no hacen referencia a enfermedades o a formas de preparar los medicamentos.^{1,2} De su análisis se desprende que el boticario era el encargado del ejercicio de la Farmacia en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII, tenía un reconocimiento social y desempeñaba una función útil y necesaria, al grado que los medicamentos vendidos no pagaban impuestos.^{1,2}

El oficio de boticario fue una actividad redituable durante el virreinato, ello ocasionó la presencia de charlatanes, malos boticarios y pseudoboticarios.³ El gobierno de la Nueva España generó políticas oficiales y regulaciones en materia de inspección farmacéutica para acabar con esta problemática, sin embargo, y a juzgar por los testimonios existentes, nunca se pudieron erradicar completamente estas intrusiones en el ejercicio farmacéutico.

Material y métodos

Para la elaboración de este trabajo seguimos el método de investigación de la historia social de las ciencias. Trabajamos sobre las características principales del tema dentro del contexto social en que ocurrió.

Realizamos la localización y selección de las fuentes de información, posteriormente se interpretaron, analizaron y discutieron, para después establecer las conclusiones y redactar el ensayo final.

Para realizar este trabajo, utilizamos fuentes documentales históricas, bibliográficas y hemerográficas procedentes de diversas bibliotecas y archivos nacionales.

Resultados y discusión

Poco se sabe de los primeros boticarios llegados a la Nueva España en los años posteriores a la Conquista, menos aún se conocen los derroteros que la profesión siguió al iniciarse la vida virreinal.¹ A juzgar por las actas y documentos existentes al respecto, algunos boticarios virreinales fueron mañosos y trajeron de cabeza a los visitantes y oficiales sanitarios. Sus nombres figuran en cartas de relación, pleitos y actas del cabildo, son documentos judiciales sin referencia a enfermedades y mucho menos a la manera de curarlas o de preparar los medicamentos que eran dispensados.^{2,3}

Con base en los documentos existentes, entre los siglos XVI y XVII, hubo tres instancias de orden legal encargadas de supervisar el oficio farmacéutico:³

- El cabildo o ayuntamiento
- La Real Cédula de 1535
- El Protomedicato

Cada una con sus propias formas de verificación y trabajo.

Basándonos en diversas fuentes documentales, se describen varias actividades que cada instancia del gobierno novohispano realizó, y esbozar así un panorama racional de las actividades farmacéuticas durante los siglos XVI y XVII.³

El Cabildo de la Ciudad de México

Los cabildos fueron juntas municipales creadas por el imperio español en América y las Filipinas para administrar las ciudades y villas. Se basaron en la figura de los ayuntamientos medievales de España, sólo que con adaptaciones especiales semejantes a los cabildos eclesiásticos, razón por la que en muchas ocasiones se les llamaba cabildos.⁴

El cabildo – también llamado ayuntamiento o concejo (concellium) – era el representante legal de la ciudad o villa, el órgano por medio del cual los vecinos resolvían los problemas del municipio. Su estructura y composición fue semejante a la que tuvieron los Cabildos de España, pero sus atribuciones su importancia política variaron debido a las condiciones especiales que tuvo la sociedad novohispana.⁴

A partir de los primeros años de la conquista, el cabildo constituyó un eficaz mecanismo de representación de las élites locales ante la nobleza. Diversas disposiciones reales trataron de mermar la autoridad de los ayuntamientos, pero la lejanía con España obligó a admitirles un alto grado de autonomía y poder.⁴

Se tiene conocimiento que el 8 de marzo de 1524 se realizó la primera reunión oficial del cabildo en la ciudad de México; tenía como jurisdicción 15 leguas a la redonda de la plaza mayor de México. Estaba básicamente compuesto por un representante del rey, dos alcaldes, varios regidores y un procurador de justicia.^{3,4}

Consumada la conquista de Tenochtitlan el 13 de agosto de 1521, se inició una nueva faceta en la historia de México.¹ Los conquistadores españoles introdujeron de manera tajante el legado cultural acumulado durante muchos siglos por los pueblos del llamado Viejo Mundo. Sin etapa previa de reconocimiento y acoplamiento, se inició la evangelización y aculturación de los pueblos mesoamericanos, de la misma forma, se comenzó el proceso de colonización con el arribo a la capital mexicana de los primeros colonizadores españoles.¹ Junto con ellos llegaron boticarios, médicos, barberos, sangradores y cirujanos cuya formación es una incógnita.¹ Con certeza, algunos tenían la preparación adecuada, pero muchos más ejercían sin título o se trataba de estafadores que sin estudios formales, engañaban a la gente.^{2,3}

Las quejas al respecto no se hicieron esperar, por lo que el cabildo de la ciudad tomó cartas en el asunto, realizando campañas de inspección.³ Un acta del cabildo de 1527 dice al respecto:²

...que por cuanto por la queja que cada día se hace, sobre los boticarios que usan en esta ciudad sin ser examinados, ni tener título del dicho oficio, e sobre las medicinas que venden no son quales deben ser, esta Ciudad acordó para ver lo susodicho, e que no haya fraude.

Se han encontrado pocos testimonios sobre los remedios usados durante los primeros años del virreinato, pero existen numerosos documentos mencionando el exagerado precio y la mala calidad de los medicamentos.^{5,6} Con seguridad, la práctica farmacéutica y los remedios empleados no fueron diferentes a los de España.¹ La mayoría de los remedios se elaboraban con base en los cánones españoles de la época y las materias primas usadas para su elaboración, se importaban de Europa y por ello se consideraban insustituibles.¹

Paulatinamente fueron llegando más colonizadores provenientes de España,¹ quienes acostumbrados a los servicios médicos de la Península, requerían de médicos y boticarios preparados y examinados conforme se estilaba en el viejo mundo; además, también exigían medicinas preparadas bajo los cánones occidentales.² Pero como se carecía en buena medida de ambas cosas, el resultado se manifestó, a decir de testimonios de la época,^{2,3,5} de dos maneras:

- Deficiencia y encarecimiento de los servicios del boticario y de medicinas
- Proliferación de boticarios charlatanes que elaboraban medicinas caras y de dudosa calidad

Están documentadas demandas contra boticarios, amonestaciones y prohibiciones.^{5,6} El caso más conocido es la querrela que entabló Hernán Cortés contra el boticario Diego Velásquez por la mala calidad y lo caro de las medicinas que éste le proporcionó para el tratamiento de una enfermedad de la mujer de Cortés.⁷

Hay registros de personas que realizaban curaciones y sangrías sin estar autorizadas o que ejercían como médicos sin serlo.^{5,6,8} Ante tal panorama, el Ayuntamiento de la entonces Ciudad de México⁸ dictó una de las primeras disposiciones sanitarias el 11 de enero de 1527, designando al médico sevillano don Pedro López como “...Protomédico de su majestad en estas partes...”, facultándolo para otorgar licencias a médicos, cirujanos y boticarios e imponer multas a quienes curaban con medicamentos falsificados y sin autorización.⁸

Con este acto, el Ayuntamiento de la Nueva España inició las actividades regulatorias no sólo para los boticarios y las boticas, sino para el campo de la salud en general.^{5,8,9}

A pesar de lo anterior, debido a la presencia de charlatanes y del gran número de boticas y boticarios en la ciudad que funcionaban y ejercían sin control ni supervisión alguna,^{1,9} el 16 de marzo de 1527, el ayuntamiento designó regidor de la Ciudad de México, al doctor Cristóbal de Ojeda, para que junto con el doctor Pedro López y el alcalde:¹⁰

“...visitaran las tiendas de los boticarios de esta ciudad e otra de donde hubiere cualquier medicinas e drogas, para que se vea si las dichas son buenas, e las que se hallasen que no sean pertenecientes para usar de ellas, que las quede en su poder; e que en lo de los precios que han de valer, que aparezcan en Cabildo los dichos médicos para platicar e dar orden de lo que en ello se deba hacer...”

El 12 de noviembre de ese año, el Cabildo de la Ciudad de México ratifica la orden y acuerda que:¹⁰

“...el doctor Cristóbal de Ojeda, regidor, y Pedro López, visiten las tiendas de los boticarios de esta ciudad y otras donde hubiere cualquier medicina y drogas, para que vean si las dichas medicinas son buenas y las que hallare que no son pertinentes para usarse que no las vendan y las excluyan de su botica...”

Con estas disposiciones, las supervisiones a las boticas aumen-

taron sensiblemente, realizándose de manera regular para evitar fraudes en la calidad y precio de las medicinas e inspeccionar el correcto funcionamiento de estos establecimientos. Varias actas de cabildo de la ciudad de esa época corroboran lo anterior.¹¹

Sin embargo, los boticarios se las ingeniaban para salir airosos de las visitas, ya que: "...luego que una botica se visita, las demás se previenen para esconder lo malo que tienen...". Además, entre ellos se prestaban medicinas en buen estado para exhibirlas durante la inspección.¹¹ Como medida contra estas acciones, el cabildo recomendaba, al acordar y redactar las actas para inspección de boticas,^{11,12} "... guardar el secreto y de no avisar de esto..." situación que en los hechos, jamás ocurrió.

Aunque la inspección de boticas se realizaba dos veces por año, también podían realizarse de sorpresa, aún en días feriados.^{12,13} El visitador acudía a todas aquellas boticas localizadas a cinco leguas a la redonda de donde se instalaba y se le prohibía:¹³ "...hospedarse en la casa del boticario..." ni que "...reciban de ellos regalos, agasajos, ni gratificación alguna...". De acuerdo con las irregularidades detectadas, el boticario era sancionado o de plano clausuraban su botica.^{12,13} Por ejemplo, si el boticario no tenía título autorizado, los visitadores le cerraban la botica, además le imponían multa de "seis mil maravedís". Si lo sorprendían fuera de la botica sin haber dejado a persona autorizada, eran multados con "seis mil maravedís".^{12,13}

La Real Cédula de 1535

Ante la persistencia del problema en la dispensación de medicamentos, el 15 de octubre de 1535 la reina de España, por medio de una Real Cédula,¹⁴ ordenó al virrey Antonio de Mendoza, que:

"...Ninguna persona de las prohibidas por las leyes del Reino Español pueda usar, ni ejercer oficio de médico cirujano, ni botica...Por ende os mando que no consintáis ni deis lugar que ahora ni de aquí en adelante, persona alguna de las prohibidas por leyes pragmáticas de nuestro Reyno, use ni ejerza ni intitule bachiller ni licenciado ni doctor, si no fuere examinado en algunos de los estudios y universidades apropiadas, según como se usa y acostumbra en estos nuestros reinos..."

Con la promulgación de esta Real Cédula, las autoridades de la Nueva España esperaban terminar con el pernicioso problema de los malos boticarios, los pseudoboticarios y las medicinas de mala calidad.

Para ello se reorganizaron las visitas a las boticas;¹⁵ los protomédicos fueron los encargados de guiarlas, se hacían acompañar de uno o dos boticarios, tal y como sucedió en la

visitas realizadas en agosto de 1556, por los protomédicos Alcázar y López, junto con los boticarios Andrés González y Antonio López.¹⁵

La Real Cédula no menciona claramente qué instancia sería la encargada de ejecutar la supervisión, al menos para las boticas y boticarios de la Nueva España, ello ocasionó que el Virrey en turno y el cabildo, con bastante frecuencia compitieran y tuvieran fricciones para conducir las acciones de supervisión.¹⁶

Las discrepancias subieron de tono y el problema de las boticas, boticarios y medicamentos también.¹⁶ A partir de 1603, el Virrey Juan de Mendoza y Luna, sin consultar al Cabildo de la ciudad, nombró unilateralmente los protomédicos encargados de dar cumplimiento a la Real Cédula.¹⁷

El reclamo respectivo no se hizo esperar, el acta de Cabildo del día 26 de mayo de 1603 es clara.^{18,19} Pedro Núñez de Prado y Córdova, procurador mayor de la Ciudad de México, textualmente dice:¹⁸

"...Este día, he visto por la ciudad el título que ahora nuevamente ha dado el señor Virrey al doctor Gerónimo de Herrera y en que le nombra protomédico, que contra la posesión y preeminencia que esta ciudad tiene costumbre inmemorial de nombrar todos los años dos protomédicos con los cuales la justicia y diputados visitan las boticas y éstos han examinado siempre en virtud del nombramiento de la ciudad a los barberos y cirujanos y parteras y para haber esta ciudad de ser despojada de esta posesión había de ser oída y vencida en todas instancias porque contra parte no oída no se puede proceder cosa alguna y así por haberse hecho los autos referidos en el mandamiento y título que el señor Virrey dió al dicho doctor Herrera sin oír a la ciudad ni citarla para ello como se requería pues se trataba de su perjuicio se tiene de reponer..."

A juzgar por lo asentado en el acta del 26 de mayo de 1603, el Cabildo de la Ciudad apoyó al procurador mayor de la Ciudad de México, acordando:¹⁹

"...Por tanto acuerda la ciudad que el señor Pedro Núñez de Prado, Procurador Mayor, luego con consejo de letrados haga petición de suplicación en lo cual alegue las causas aquí referidas y las demás que les pareciere y luego hoy presente esta petición en el Real acuerdo y sáquese testimonio de ella el cual con un traslado del título autorizado de manera que haga fé, se envíe con toda diligencia al señor Alonso de Valdez para que dé petición en el Real Consejo pidiendo no se confirme este título porque la ciudad tiene noticia que se envía a confirmar y así haga la contradicción que fuere posible a consejo de letrados por este oficio de la ciudad..."

Los constantes desacuerdos entre el Virrey y el Cabildo ocasionaron que boticarios y charlatanes hicieran de las suyas.

En 1603 el problema de medicinas en mal estado fue tan serio que hubo necesidad de cerrar todas las boticas de la Ciudad de México.²⁰ Se trató de poner remedio a una grave situación a través de las visitas a las boticas, dejando abiertas únicamente tres, las cuales serían cerradas para su inspección quedando abiertas las tres siguientes, y así sucesivamente. Una vez revisadas todas las boticas de la ciudad, sólo se abrieron aquellas que pasaron la inspección.^{20,21}

Para la revisión de las boticas y boticarios, el Virrey Juan de Mendoza, pasando sobre la autoridad del Cabildo de la Ciudad, el 31 de julio de 1603 confirmó como protomédico al doctor Gerónimo de Herrera para que atendiera el problema.¹⁷ A su vez el doctor Herrera buscó a una persona con capacidad para este cometido^{20,21,22} “...y que no fuere nativo de la ciudad de México...”. El nombramiento recayó en el doctor Francisco Sánchez, de la ciudad de Puebla, el cual fue conminado inmediatamente por Gerónimo de Herrera, para comenzar las visitas de las boticas de esta ciudad,²⁰ ya que:

“... con la mucha relajación que se ha entendido a ver en las boticas, en las medicinas que tenían en ellas los boticarios y el gran daño universal que se seguía de esto...”.

Los documentos muestran que la inspección y supervisión realizadas en 1603, evitaron fraudes en la calidad y precio de las medicinas, regularon por un tiempo el funcionamiento de boticas y boticarios, pero no erradicaron el problema, tampoco acabaron con los desacuerdos entre el virrey y el cabildo.^{20,21}

Aunque hay testimonios del cabildo publicando acciones para acabar con actividades ilícitas de boticarios abusivos, de charlatanes y pseudoboticarios, éstas no fueron erradicadas totalmente,^{23,24} no se sabe si por indolencia, incompetencia o corrupción, toda vez que tener botica y ejercer como boticario fueron actividades muy rentables.

Entrado el siglo XVII, la supervisión de boticas la realizaban dos protomédicos, ambos catedráticos de medicina de la Real y Pontificia Universidad de México, nombrados previa elección por el cabildo de la ciudad, aunque como hemos visto, el virrey también nombraba sus propios protomédicos para realizar visitas a boticas.²⁴

A juzgar por los testimonios, las actividades ilícitas de boticarios abusivos, de charlatanes y pseudoboticarios fueron una constante durante el virreinato. El 15 de noviembre de 1640, el Virrey Diego López Pacheco Marqués de Villena, habiéndose enterado que:²⁵

“...desde los tiempos del Virrey Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel conde de Priego, no se han visitado las boticas, boticarios, médicos, cirujanos, barberos ni curanderos, ni los títulos con que usan, y debido a los excesos y otros daños observados en su actividad...”

Nombra como protomédico visitador y protomédico de la Nueva España, obviamente sin el consenso del Cabildo, a su médico de cámara el doctor Manuel de Sosa²⁵ para que:

“...visite todas las boticas, públicas y secretas, que hubiere en la ciudad de México y en las demás partes y lugares de la Nueva España, a excepción de la ciudad de Puebla, Tlaxcala y Cholula, y así mismo los títulos, licencias y facultades con que curan todos y cualesquier médicos, cirujanos, barberos, empíricos y curanderos de cualquier estado y condición...”.

Del escrito anterior sobresale lo referido a la presencia de las boticas secretas, por desgracia los testimonios encontrados no puntualizan si estas boticas eran clandestinas, sin embargo el simple hecho de no ser públicas, implica aspectos de ilegalidad. Con la información encontrada hasta este momento, no es posible concluir qué causas originaron la apertura y funcionamiento de esas boticas secretas, qué papel desempeñaban, cuándo iniciaron y qué tipo de medicinas elaboraban y vendían.

A juzgar por el documento citado, no se tenían programadas dichas visitas, pero las excesivas quejas en el cobro de medicinas, la mala calidad de las mismas, así como la presencia de individuos que ejercían sin título o permiso, obligaron a que el Virrey tomara la iniciativa de inspección. Cabe resaltar también el hecho de prohibir la visita a boticas de Puebla, Tlaxcala y Cholula. En los testimonios de la época no se describe la razón para no visitar las boticas de esas ciudades. En el escrito también se recomienda que las visitas se realicen con:²⁵

“...el cuidado y diligencia tan exacta como pide el remedio de cosa tan importante a la salud de la gente...”.

Además, los inspectores llevaban orden expresa de quitar la licencia a los que²⁵ “...hallareis indignos e incapaces...”.

A veces una denuncia por lo caro de las medicinas era motivo suficiente para visitar una botica. Tal como le sucedió al boticario Diego de Anaya cuando se comisionó al doctor Miguel Carlos de Cervantes, vecino de la ciudad de Puebla:²⁶

“... para que procediese contra Diego de Anaya, maestro de boticario, por haber cometido ciertos excesos en un despacho en contra del Bachiller don Joseph de la Rossa...”

Los testimonios existentes muestran que, lejos de acabar con las actividades ilícitas de boticarios abusivos, de charlatanes y pseudoboticarios, la Real Cédula de 1535 sólo aumentó el poder discrecional del virrey ante el ayuntamiento, ocasionando fricciones entre ambos.²⁷ Prueba de ello es la carta que el obispo de Puebla, Juan de Palafox y Mendoza, quien además ocupaba el cargo de consejero real de Indias, mandó el 28 de diciembre de 1644 al rey de España, donde se quejaba de los excesos en los nombramientos de protomédicos realizados por el virrey García Sarmiento de Sotomayor conde de Salvatierra y la nula supervisión que realizaban los favoritos del virrey, ocasionando un sensible aumento de las actividades ilícitas de boticarios, charlatanes y pseudoboticarios.²⁷

El Protomedicato

Para tratar de poner orden y cabal cumplimiento a las disposiciones reales, así como para terminar los diferendos entre el virrey y el ayuntamiento, se creó por Real Cédula del 18 de febrero de 1646 una institución rectora y supervisora:^{27,28} el Protomedicato. Con atribuciones y funciones similares al de España: examinar y otorgar licencias para ejercer a médicos, cirujanos y boticarios y supervisión adecuada de boticas.^{1,27,28}

No hay muchos datos que ilustren cómo influyó la fundación del Protomedicato en la práctica farmacéutica de la Nueva España,¹ lo cierto es que siguieron los problemas y deficiencias en la dispensación de medicamentos, así como el ejercicio de boticario por personas sin estudios; todo ello ocasionó vicios y desviaciones.¹

Para consolidarlo como un cuerpo examinador de médicos, cirujanos y boticarios, el Protomedicato fue confirmado en sus funciones de manera permanente, conforme a la Real Cédula del 18 de febrero de 1646, facultado también para supervisar las boticas y los medicamentos.^{27,28} El decreto establecía que debería estar compuesto por tres doctores médicos nombrados en el siguiente orden: Primer protomédico, el catedrático de prima de la Universidad; segundo protomédico, el doctor decano; y el tercero, un doctor nombrado por el Virrey, quien expedía los nombramientos indicando sus letras y calidades y a los cinco años acudían a Madrid, para confirmar su nombramiento.^{27,28}

En general el Protomedicato ejerció sus funciones en la Nueva España en apego estricto a las ordenanzas reales, respecto a boticarios y boticas. Sus actividades se enfocaban a la inspección de las mismas y examinar a los boticarios.^{27,28}

Hacia 1650 el procedimiento seguido por el Protomedicato para la inspección de una botica era hasta cierto punto rutinario y burocrático. Se procedía conforme a las instrucciones dadas por

el Dr. Don Diego García, protomédico de la Cámara de su Majestad y presidente del Protomedicato Español y consistía básicamente en solicitar los permisos, las licencias, los títulos y los libros necesarios para el ejercicio de la botica, así como presentación de las materias primas para elaborar medicamentos de la época y medicinas ya elaboradas. La rutina era la siguiente:^{1,29}

- Etapa 1a.- El boticario debía jurar ante los escribanos y visitadores decir la verdad en nombre de Dios.
- Etapa 2a.- Presentar el título de aprobación de boticario con la fecha de expedición.
- Etapa 3a.- Revisión de la botica, de sus instrumentos y utensilios.
- Etapa 4a.- Exhibición de las recetas magistrales y precios de venta.
- Etapa 5a.- Presentación de libros, la Farmacopea Española, un diccionario elemental de Farmacia, uno de botánica.

Protomédicos, maestros de botica y escribanos, se daban cita en la botica a inspeccionar,^{1,29} en sesiones que iniciaban en la mañana y terminaban al mediodía.¹

En las crónicas existentes también se menciona que en todas las épocas del virreinato existieron buenos boticarios,^{30,31,32} a quienes se describen como personas doctas, educadas y expertas en el arte de preparar medicamentos; con conocimientos y habilidades probadas, de gran responsabilidad y ética social.^{1,30,32}

El Protomedicato tuvo como política no cerrar las boticas a la primera falta, se otorgaba una nueva oportunidad con la condición de que en la siguiente visita, el boticario reparara o corrigiera la falla en cuestión.^{1,33} Sin embargo, por diversos motivos, los boticarios no siempre corregían las faltas, y las sanciones no se hacían esperar.

Así le sucedió al boticario Francisco de los Ríos,³³ quien tuvo que acogerse a los buenos oficios de la Real Audiencia para solicitar clemencia. Se transcribe el texto que cita dicho acontecimiento:³³

“...Se manda a Francisco de los Ríos, maestro de boticario acuda al Protomedicato de esta Nueva España para que con vista de su pedimento y respuesta del fiscal, dé la providencia que pareciere más conveniente. Don Melchor Portocarrero Casso de la Vega Conde de Covadonga, presidente de la Real Audiencia de la Nueva España. Por cuanto ante mi se presento el escrito siguiente, Exmo. Francisco de los Rios, maestro de boticario y vecino de esta ciudad, comparezco a los pies de vuestra excelencia y digo que con ocasión de estar enfermo en

cama al tiempo de revisitar el Protomedicato mi botica y recién levantado de dicha enfermedad y ausencia del oficial que me asistía por cuya causa se me habían acabado algunos géneros ordinarios por cuyo defecto el Protomedicato me mando cerrar dicha botica y suspenderme por cinco años de dicho mi oficio, me ha causado notable perjuicio por ser un hombre honrado casado con hijos y otras obligaciones sin tener otro oficio ni con que sustentarlas más que dicha botica a la que he llegado a tener.

Como tengo a mi cargo una tutela de más de dos mil pesos, estos empleados en géneros de Castilla que componen dicha botica, los cuales se perderán y dicha tutela menor que quedará sin dichos dos mil pesos porque de venderse dicha botica, caso negado, que pudiera pasarme sin ella, no hay quien me las pague ni aún perdiendo la mitad de lo que vale y aunque tengo representado a dicho Protomedicato estos daños respecto de haberseme pasado el término de poder suplicar no he tenido efecto, y para que tanto daño por ser la causa tan leve como fue no obligándome como me obligó a reentregar en dicha botica los géneros que me faltaban dentro de quince días, sea de servir vuestra excelencia, mirando esta causa con el celo piadoso que acostumbra mandando que la dicha obligación puede, abrir yo dicha mi botica y usar de mi oficio por las causas pías que llevo expresada por todo lo que suplico, se sirva demandar que las dichas obligaciones y reintegrando las faltas, pueda usar de mi oficio como llevo pedido pues es justicia que espero recibir de la grandeza de vuestra excelencia...”

La respuesta del fiscal del Protomedicato no se hizo esperar:³³

“...En lo que se refiere al Protomedicato está bien y cumplido con su obligación en materia que tanto importa como el buen corriente de las boticas y buena calidad de medicinas de que depende la salud y vida de los hombres y así no importan las medicinas que faltan al que es de su cargo y quisiere atender a ellas, podrá remitirle al Protomedicato para que enmendándose y poniendo dicha su botica como debe de estar a satisfacción de dicho Protomedicato se la deje usar estando a la mira así con el suplicante como con los demás boticarios para castigarles sus excesos usando de sus justicia para que todos sepan con el cuidado y buenos medicamentos que deben tener sus boticas, vuestra excelencia manda lo mejor. México Mayo 17 de 1688...”

Del análisis de este documento, resultan varios aspectos relacionados con la inspección de boticas. El primero de ellos se refiere al documento mismo como una prueba fehaciente del derecho de los boticarios de apelar la sanción ante la Real Audiencia, suplicando nueva oportunidad para corregir la falta en que incurrió.

Por otra parte, el acta nos indica que las sanciones ante la reincidencia en faltas, consistían en el cierre fulminante de la botica y suspensión por cinco años en el ejercicio de boticario. Además, en este caso, el plazo para corregir la falta era de quince días, y probablemente era una medida aplicada en forma general, la cual se puede considerar insuficiente en los casos de reposición de los “*géneros de Castilla*”.

Sobre este último aspecto, es importante mencionar que los denominados “*géneros de Castilla*”, se importaban del viejo continente,^{1,34} confirmando la hipótesis que gran parte de los medicamentos realizados en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII se fabricaban de manera semejante a la de España y con materias primas provenientes de Europa.

El documento que hace alusión al boticario Francisco de los Ríos³³ menciona la presencia de otro personaje dentro de la botica, del cual sabíamos su existencia, pero no había documentos que lo citaran. Nos referimos al oficial de botica, brazo derecho del boticario, indispensable en las verdaderas boticas, que junto con el mozo o aprendiz, conformaban el personal.^{1,33}

Testimonios de fechas posteriores, mencionan la obligación que tenían los boticarios de inscribir en el Protomedicato a sus aprendices, toda vez que “... *no podían recibir oficiales en sus establecimientos a menos que fueran perfectos gramáticos para el mejor y más pronto despacho de las recetas...*”³⁴

La existencia de documentos mencionando la presencia de pseudoboticarios, medicamentos caros y de mala calidad a pesar de la instauración del protomedicato, indica que esta acción era común y muy rentable. Aunque hay documentos que describen acciones para acabar con estas actividades, lo cierto es que no fueron erradicadas, y al igual que las Ordenanzas del cabildo y la Real Cédula del 15 de octubre de 1535, el protomedicato fue incapaz de erradicar los problemas existentes en el campo de los medicamentos, no se sabe si por incompetencia, indolencia o corrupción.

A pesar de todos los desvíos y traspiés ocurridos en el oficio farmacéutico de los siglos XVI y XVII, la botica virreinal tuvo un papel importante en la sociedad novohispana, las buenas boticas tenían lo necesario para elaborar, distribuir y por supuesto, vender medicamentos.¹ En locales como esos, boticarios con formación empírica practicaron la farmacia durante el virreinato.¹

De acuerdo con los testimonios, una botica virreinal estaba conformada por varios locales con características específicas, a semejanza de las boticas europeas, cuyo diseño se asume fue

seguido por los primeros boticarios avecindados en la Nueva España.^{1,35} En el siglo XVI es probable que estuviera constituida únicamente por dos cuartos, arreglados de manera sencilla y práctica: uno al frente con vista y acceso a la calle, y el otro, detrás o a lado del primero funcionando como rebotica.^{1,35}

A pesar de toda la problemática relacionada con el ejercicio de la farmacia en la Nueva España durante los siglos XVI y XVII, el boticario tenía un reconocimiento social y desempeñaba una función útil y necesaria, al grado que los medicamentos vendidos no pagaban impuestos.^{1,35} Como ya se mencionó, el boticario debería ser una persona docta y experta en el arte de preparar medicamentos; con conocimientos y habilidades probadas, de gran responsabilidad y ética social^{1,30,31,32} características no siempre cubiertas.

Si bien durante la época virreinal el ejercicio de la farmacia no cambió significativamente, fue ejercida únicamente por boticarios y sin su presencia no podía establecerse una botica.¹

Conclusiones

Durante la época virreinal, el ejercicio de la botica fue una ocupación económicamente redituable, ello generó vicios y desviaciones, por lo que la autoridad de la Nueva España organizó políticas públicas para erradicar y controlar estas perniciosas actividades.

Entre los siglos XVI y XVII, el cabildo o ayuntamiento, la Real Cédula de 1535 y el protomedicato supervisaron el oficio farmacéutico y generaron sus propias formas de verificación y trabajo.

Las instancias encargadas de supervisar el ejercicio farmacéutico no resolvieron el problema de los malos boticarios, los pseudoboticarios y las medicinas de mala calidad, por el contrario, los testimonios muestran que en varias ocasiones el virrey en turno y el cabildo tuvieron severa fricciones y compitieran para conducir las acciones de supervisión del oficio farmacéutico.

Pese a las regulaciones y visitas a boticas y boticarios, está documentado que en 1603 se presentó un serio problema de medicinas en mal estado, al grado que fue necesario cerrar todas las boticas de la Ciudad de México.

Las crónicas mencionan que el boticario debería ser una persona docta y experta en el arte de preparar medicamentos; con conocimientos y habilidades probadas, de gran responsabi-

lidad y ética social, características no siempre cubiertas por los boticarios virreinales.

A pesar de todos los desvíos y traspiés ocurridos en el oficio farmacéutico de los siglos XVI y XVII, la botica virreinal tuvo un papel importante en la sociedad novohispana.

Referencias

1. Sánchez RJF. Breve historia de la farmacia en México y en el mundo. 1ª Ed. México: Asociación Farmacéutica Mexicana; 1992.
2. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, caja 6422, expediente 078, foja 2.
3. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Fondo, Volumen y soporte 8500 volúmenes.
4. Moroy PMI. Guía de las actas del cabildo de la ciudad de México. 1ª Ed. México: Universidad Iberoamericana; 1988.
5. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Órdenes, Volumen 1, Expediente 60, foja 160.
6. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Unidad Documental, Expediente 1, Foja 49.
7. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Hospital de Jesús, Volumen 300, Expediente 109, Unidad documental compuesta, Foja 53.
8. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Regio Patronato Indiano, Volumen 2, Expediente 102, Foja 88.
9. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Volumen 49, Foja 52.
10. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Regio Patronato Indiano, caja 114, Volumen 2, Expediente 102, Foja 88.
11. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados, Caja 3754, Expediente 23, Foja 5.
12. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados, Volumen 30, Expediente 682, Foja 240.
13. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados, Volumen D30, Expediente 682, Foja 248.
14. Archivo General de la Nación. Reales Cédulas, Volumen 4, Expediente 49, Foja 49.
15. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados, Caja 3754, Expediente 23, Foja 7.
16. Archivo General de la Nación, Reales Cédulas, Expediente 49, Volumen 4, Foja 49.

17. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte, Expediente 563, Volumen 6, Nivel de descripción: Unidad documental compuesta, Foja: 209
18. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte, Expediente 51, Volumen 6. Foja 175.
19. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte, Expediente 474, Volumen 6. Foja 170.
20. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte, Unidad Documental 51, Volumen 6, Foja 212.
21. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, General de Parte, Expediente 51, Volumen 6. Foja 175.
22. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales. Gobierno Virreinal. General de Parte, Expediente 51, Volumen 6, Foja 212.
23. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Real Audiencia, Volumen y soporte: 8500 Volumen 645, Foja 50.
24. Archivo General de la Nación, Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal/ Cajas 4211, Unidad documental compuesta, Foja 1-5.
25. Archivo General de la Nación, General de Parte, Volumen 8, Expediente 32, Foja 17.
26. Archivo General de la Nación, Reales Cédulas, Volumen 35, Expediente 440, Foja 296.
27. Lanning JT. El Real Protomedicato, la reglamentación de la profesión médica en el imperio español. 1ª Ed. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM; 1997. p. 94-95.
28. Ávila HMR. Antecedentes del Tribunal del Protomedicato en Nueva España. En Medicina novohispana Siglo XVI. Historia General de la Medicina en México, Tomo II, Gonzalo AB, Moreno de los Arcos R, editores. México: Academia Nacional de Medicina, UNAM; 1990. p. 259.
29. Fernández del Castillo F. La Inspección de Medicamentos en la Nueva España durante el siglo XVII. Gaceta Médica de México. 1951; 81(1): 10-19.
30. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Volumen 9, Expediente 123, Foja 61.
31. Archivo General de Nación. Reales Cédulas, Expediente 363, Volumen 360, Fojas 297-299.
32. Archivo General de Nación. Instituciones Coloniales, Expediente 563, Volumen 2, Fojas 296-298.
33. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Gobierno Virreinal, Reales Cédulas Originales y Duplicados (100), Reales Cédulas Duplicadas, Volumen D33, Foja 251-254.
34. Archivo General de la Nación. Instituciones Coloniales, Indiferente Virreinal, Industria y Comercio, Caja 6558, Expediente 71, Fojas 1-5.
35. Archivo General de la Nación. General de Parte, Expediente 8, Volumen 3, Fojas 5-6.